

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, en la banda **VHF**, para la localidad de Puerto Melinka, XI Región.

RESOLUCION EXENTA N° 316 /

SANTIAGO, 03 JUL 2017

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La Resolución CNTV N°55, de 27 de julio de 2015, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Puerto Melinka, XI Región, a la concesionaria **AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°144, de fecha 20 de enero de 2017.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 30 de enero de 2017 y 27 de junio de 2017.

f) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA**, RUT N°77.423.800-K, por presentación según ingreso CNTV N°144, de fecha 20 de enero de 2017, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda **VHF**, Canal 11, para la localidad de Puerto Melinka, XI Región, que le fuera otorgada por Resolución CNTV N°55, de 27 de julio de 2015, en el sentido de ampliar en sesenta (60) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2017, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, en la banda VHF, Canal 114, de que es titular Agüero y Agüero Limitada, en la localidad de Puerto Melinka, XI Región, según Resolución CNTV N°55, de 27 de julio de 2017, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en sesenta (60) días, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 17 de abril de 2017, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Divisadero" de Coyhaique, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 27 de junio de 2017, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, en la banda VHF, Canal 11, para la localidad de Puerto Melinka, XI Región, de que es titular Agüero y Agüero Limitada, según Resolución CNTV N°55, de 27 de julio de 2015, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en sesenta (60) días, contados desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 27 de junio de 2017, que dispone **modificar definitivamente** la concesión a **AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA, RUT N°77.423.800-K**, para la localidad de Puerto Melinka, XI Región de que es titular según Resolución CNTV N°55, de 25 de julio de 2015, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios, en sesenta (60) días, contados desde la total tramitación de la resolución modificatoria definitiva.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta (60) días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones**. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR REYES PEÑA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/MCL/lop.

